



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO No.110014003056-(61) 2015- 00940-00

AGRÉGUESE al informativo el **PROYECTO DE ADJUDICACIÓN** allegado electrónicamente por el Liquidador designado en el proceso señor WALTER DANIEL BERNAL GUISAO, para los fines pertinentes.

En consecuencia, dicho documento queda a disposición de los interesados en el asunto, a partir de la notificación de esta providencia, para ser consultado antes de la celebración de la audiencia. (art 568 C.G.P).

Aunado a ello, señálese como fecha para adelantar la audiencia respectiva **el 17 de junio de 2021 a las 9:00 a.m.**, de manera presencial y con protocolos de bioseguridad, en las instalaciones del Edificio Hernando Morales Molina. Secretaría proceda a separar sala para el evento, como relacionando los intervinientes para que se permita el ingreso de aquellos oportunamente.

NOTIFÍQUESE (),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

Cfg

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación
en ESTADO No 32 del 27 de mayo de 2021.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación: **0aa0b1799a835836988a307da192e1e2fd4f712191dc3cf203f6ac2f99b72118**
Documento generado en 26/05/2021 06:35:37 AM

Walter Daniel Bernal

Promotor/Liquidador

Bogotá, 05 de mayo de 2020

WDB –

Señores,

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: TIPO DE PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
EXPEDIENTE No.: 2015-940
CONCURSADO: ALFONSO PÉREZ ORJUELA
ASUNTO:

Cordial saludo,

WALTER DANIEL BERNAL GUISAO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.856.577 de Bogotá, obrando en calidad de Liquidador designado dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito acudo muy respetuosamente al Despacho, a efectos de allegar el **PLAN DE ADJUDICACIÓN** del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N-20144872 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte.

De lo anterior se especifica que se adjudicará el **61%** a los acreedores, en el siguiente sentido:

PAGO ACREEDORES PRIMERA CLASE ADJUDICACIÓN EN INMUEBLE CON FOLIO 50N-20144872					
Cód	Nombre o Razón Social	Clase de Crédito	Valor Reconocido	Total Pago En Inmueble	% Participación inmueble
1	SHD	FISCAL	\$ 32,051,000	\$ 32,051,000	8.13%
TOTAL PRIMERA CLASE			\$ 32,051,000	\$ 32,051,000.00	8.13%
PAGO ACREEDORES QUINTA CLASE ADJUDICACIÓN EN INMUEBLE CON FOLIO 50N-20144872					
Cód	Nombre o Razón Social	Clase de Crédito	Valor Reconocido	Total Pago	
1	BANCO BBVA	FINANCIERO	\$ 35,891,535	\$ 35,891,535	9.11%

Walter Daniel Bernal

Promotor/Liquidador

2	BANCO COLPATRIA S.A. - MULTIBANCA COLPATRIA	FINANCIERO	\$ 56,049,000	\$ 56,049,000	14.22%
3	BANCO DAVIVIENDA	FINANCIERO	\$ 21,714,149	\$ 21,714,149	5.51%
4	IDU	QUIROGRAFARIO	\$ 850,000	\$ 850,000	0.22%
5	YENY LIZETT SCHENEIDER	QUIROGRAFARIO	\$ 13,739,000	\$ 13,739,000	3.49%
6	EDIFICIO ANDALUCÍA	QUIROGRAFARIO	\$ 25,000,000	\$ 25,000,000	6.34%
7	SILVESTRE ARENAS CALDERON	QUIROGRAFARIO	\$ 19,600,000	\$ 19,600,000	4.97%
8	MARITZA BARON BANGUERA	QUIROGRAFARIO	\$ 35,000,000	\$ 35,000,000	8.88%
TOTAL QUINTA CLASE			\$ 207,843,684	\$ 207,843,684.00	52.75%
TOTAL PASIVO			\$ 239,894,684	\$ 239,894,684.00	61%

De igual manera, se aclara que el **39%** del inmueble deberá ser adjudicado a favor del Sr. ALFONSO PÉREZ ORJUELA, en los términos del artículo 570 de la Ley 1564 de 2012.

"... ARTÍCULO 570. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN. En la audiencia de adjudicación el juez oirá las alegaciones que las partes tengan respecto del proyecto de adjudicación presentado por el liquidador y a continuación proferirá la providencia de adjudicación, que seguirá las siguientes reglas:

1. Determinará la forma en que serán atendidas con los bienes del deudor las obligaciones incluidas en la liquidación, en el orden de prelación legal de créditos.

2. Comprenderá la totalidad de los bienes a adjudicar, incluyendo el dinero existente, será repartido con sujeción a la prelación legal de créditos.

3. Respetará la igualdad entre los acreedores, adjudicando en lo posible a todos y cada uno de la misma clase, en proporción a su respectivo crédito, cosas de la misma naturaleza y calidad.

Walter Daniel Bernal

Promotor/Liquidador

4. En primer lugar será repartido el dinero, enseguida los inmuebles, posteriormente los bienes muebles corporales y finalmente las cosas incorporales.

5. Habrá de preferirse la adjudicación en bloque, de acuerdo con la naturaleza de los activos. Si no pudiera hacerse en tal forma, los bienes serán adjudicados en forma separada, procurando siempre la generación del mayor valor.

6. La adjudicación de bienes a varios acreedores será realizada en común y proindiviso en la proporción que corresponda a cada uno.

7. El juez hará la adjudicación aplicando criterios de semejanza, igualdad y equivalencia entre los bienes, con el propósito de obtener el resultado más equitativo posible.

El acreedor destinatario que opte por no aceptar la adjudicación deberá informarlo en audiencia.

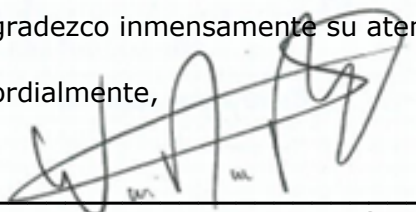
El juez, de manera inmediata, procederá a adjudicar los bienes a los acreedores restantes respetando el orden de prelación.

Los bienes no recibidos se destinarán al pago de los acreedores que acepten la adjudicación hasta concurrencia del monto de sus créditos reconocidos.

Si quedaren remanentes, estos serán adjudicados al deudor...”

Agradezco inmensamente su atención y colaboración.

Cordialmente,


WALTER DANIEL BERNAL GUISAO
C.C. No.: 80.856.577 de Bogotá
Liquidador